

**ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 30-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 30-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor SANDRO LUIS PARODI SIFUENTES, identificado con DNI N° 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA** con RUC N° 20110768151, con domicilio legal en Av. Honorio Delgado N° 430, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director General de Administración, señor JUAN MANUEL MIYAHIRA ARAKAKI, identificado con DNI N° 08069048, con poderes inscritos en el Asiento A00055 de la Partida Electrónica N° 03024345 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA ENTIDAD**, en adelante LAS PARTES, suscribieron con fecha 04 de setiembre de 2019, el Convenio N° 30-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas, en adelante El Convenio, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de las becas de pregrado que cursan estudios en **LA ENTIDAD**, que subvenciona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente. El Convenio, se celebra en el marco de la Beca 18 – Convocatoria 2019 y Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.16 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA ENTIDAD** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.
- 1.3. Mediante CAR.UGBCE-00430-2019, de fecha 20 de noviembre de 2019, **LA ENTIDAD** comunica la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca, el nombre de la carrera, sede, duración de la carrera (meses o semestres), año/periodo en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.
- 1.4. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA ENTIDAD**, conforme a lo señalado en la carta antes referida.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

2.1. Incorporar la relación de becas donadas según los términos y condiciones señalados por LA ENTIDAD, los cuales constan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente adenda.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA**

3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.

3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

En señal de conformidad con la presente adenda, la suscriben LAS PARTES en dos (02) ejemplares de igual valor.

**POR EL PRONABEC**

**POR LA ENTIDAD**



**Sandro Luis Parodi Sifuentes**  
Director Ejecutivo  
PRONABEC

UNIVERSIDAD PERUANA CAYETANO HEREDIA

**DR. JUAN MIYAHIRA ARAKAKI**  
APODERADO LEGAL

**Juan Manuel Miyahira Arakaki**  
Director General de Administración  
Universidad Peruana Cayetano Heredia



Fecha: 10 ENE. 2020



## ANEXO 1

Ítem	Tipo de Becas <sup>1</sup>	Nombre de la Carrera	Sede	Duración de la carrera	Año/periodo en que se otorgará	Cantidad de Becas
1	Parcial	Tecnología médica en la especialidad de Terapia de audición, voz y lenguaje	La Molina y San Martín de Porres	10 semestres	2020-I	1
2	Parcial	Tecnología médica en la especialidad de Terapia ocupacional	La Molina y San Martín de Porres	10 semestres	2020-I	1
3	Parcial	Tecnología médica en la especialidad de Radiología	La Molina y San Martín de Porres	10 semestres	2020-I	1
4	Parcial	Biología	La Molina y San Martín de Porres	10 semestres	2020-I	1
5	Parcial	Ingeniería Ambiental	La Molina y San Martín de Porres	10 semestres	2020-I	1
<b>TOTAL</b>						<b>5</b>

### DISPOSICIONES GENERALES

Se establece que los términos y condiciones específicas de la Beca Perú, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.16 del convenio N° 30-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se regirá de acuerdo a los siguientes numerales:

**1. COSTOS NO CUBIERTOS POR LA BECA**

Inscripción al proceso de admisión, matrícula, créditos de cursos desaprobados, carné universitario, asociación de estudiantes, evaluaciones médicas, seguros, materiales de estudio, trámites para obtención de grado de bachiller o título profesional.

**2. PERFIL DEL POSTULANTE**

Jóvenes talentos que presentan alto rendimiento académico en etapa escolar y que presenten escasos recursos económicos para acceder a la educación superior, que han sido evaluados por EL PRONABEC.

**3. ADMISIÓN:  
MODALIDADES DE ADMISIONES QUE PARTICIPAN**

- Factor Excelencia
- Examen general de admisión

**4. CONDICIÓN DEL POSTULANTE**

**Apto:** Los postulantes deben ser considerados APTOS en cualquiera de los 2 procesos de admisión.

**5. REQUISITOS PARA MANTENER LA BECA (RENOVACION ANUAL)**

**ACADEMICO:** Buen rendimiento académico, determinado por la facultad a la cual corresponda la carrera.

<sup>1</sup> La beca parcial solo comprende la exoneración del 100% de la pensión.

**ECONÓMICOS:** Cumplir con los compromisos económicos como estudiante: matrícula, carné universitario, asociación de estudiantes.

**DOCUMENTOS PARA MATRÍCULA:** Contar con la evaluación médica y tener vigente el seguro contra accidentes.

**6. CAMBIO DE CARRERA:**

La UPCH no autoriza el traslado interno (se da entre carreras de la misma facultad) y cambio de carrera (se da entre carreras de diferentes facultades); no obstante, el estudiante puede solicitarlo y continuar sus estudios haciéndose cargo de los costos integrales que implica la prestación de los servicios académicos

**7. PERDIDA DE BECA:**

- a. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Actividad Académica de pregrado de la UPCH, corresponde a la Dirección de la Facultad evaluar y aplicar la separación definitiva del estudiante en caso resulte desaprobado de algún curso por segunda o tercera vez matriculado y no podrá volver a presentarse a algún proceso de admisión para la misma carrera.
- b. Se aplica la separación temporal o definitiva del estudiante en caso cometa falta muy grave, de acuerdo a lo establecido en el reglamento disciplinario de la UPCH. Las faltas muy graves son sancionadas con separación temporal no menor de un semestre académico o con la separación definitiva del estudiante. En caso el estudiante sancionado con separación definitiva por causas disciplinarias no podrá ser admitido posteriormente en ninguno de los programas ofrecidos por la UPCH.

